



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1357

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1357.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 17 de Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

ORDENANZA II N° 81: «Declárese a la ciudad de Posadas «Territorio Libre de Artículos de Pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro» »-----	Pág.3 a 4
DECRETO N° 889/2020: «Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II - N° 81»-----	Pág. 4
ORDENANZA IX N° 426: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 026, chacra 0000, manzana 0000, parcela 008c de nuestra ciudad. »-----	Pág. 5 a 6
DECRETO N° 742/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 426»-----	Pág. 6
ORDENANZA IX N° 427: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, la redistribución parcelaria del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 019, Chacra 0134, Manzana 016, Parcela 09 y 11 de nuestra Ciudad.»-----	Pág.7 a 8
DECRETO N° 757/2020: «Vétase Parcialmente la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 427»-----	Pág.8
ORDENANZA IX - N° 428: «Apruébase por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado como: Departamento 04, municipio 59, sección 14, chacra 0185, manzana 0000, parcela 0006, Partida Inmobiliaria N° 74465»-----	Pág. 9 a 10
DECRETO N° 793/2020: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 428»-----	Pág. 11
DECRETO N° 871/2020: «Dispóngase la descontaminación de los depósitos y/o corralones pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de Posadas.»-----	Pág.11 a 12
DECRETO N° 915/2020: «Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 17, Sábado 18, Domingo 19 y Lunes 20 del corriente mes y año, que los establecimientos de actividades Gastronómicas, Bares y Heladerías, podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 Hs. los días antes mencionados.»-----	Pág.13
DECRETO N° 919/2020: «Adhiérase la Municipalidad de Posadas a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 980/20 y su respectivo Anexo I. »-----	Pág. 14
DECRETO N° 921/2020: «Establécese, de manera excepcional, únicamente para el día 19 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronomicos, Bares y Heladería, podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 00.30 Hs.»-----	Pág. 15 a 16

ORDENANZA II N° 81

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE a la ciudad de Posadas "Territorio Libre de Artículos de Pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro", con los alcances establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDASE como "Artículos de Pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro", a todos los artefactos destinados a producir efectos de alto impacto sonoro mediante mecanismos de detonación, deflagración, combustión o explosión. La autoridad de aplicación evaluará la inclusión de nuevos productos que resulten análogos y/o semejantes por sus características.-

CAPITULO I **PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 3°.- PROHÍBESE en el ámbito del ejido Municipal de la ciudad de Posadas, el depósito, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso, distribución y expendio al público, mayorista o minorista, y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro, cualquiera fuera su característica y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o de fabricación autorizada. Para aquellos casos en que la actividad que se realice sea de fabricación, el órgano de aplicación podrá otorgar autorización para depósito, tenencia y distribución.-

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBASE el uso de pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro en eventos y/o espectáculos públicos o privados auspiciados por la Municipalidad de la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.- PERMÍTASE la fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso, distribución y expendio al público de artefactos de pirotecnia que produzcan únicamente efectos lumínicos y fumígenos, libres de Efecto de Alto Impacto Sonoro. La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos y modalidades que deberán reunir dichos artefactos a los efectos de autorizar su uso, comercialización y distribución.-

ARTÍCULO 6°.- SUSPÉNDASE a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el otorgamiento de licencias para comercializar artículos de pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro en todo el territorio Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- LOS artículos de pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro prohibidos por la presente Ordenanza, deberán ser retirados totalmente de los comercios y/o depósitos en un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de su entrada en vigencia. En caso de incumplimiento, la autoridad de aplicación dispondrá las sanciones correspondientes según la gravedad de la infracción cometida.-

CAPITULO II **SANCIONES**

ARTÍCULO 8°.- LAS infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondieren de conformidad a la Ley ASE-0978 (Antes Ley 20429) de Registración de Armas de Guerra Nacional y Explosivos y/o cualquier otra que resulte de aplicación y lo dispuesto en la presente, serán sancionadas de conformidad a lo que establece este capítulo.-

ARTÍCULO 9°.- EL incumplimiento a la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

- a) multa de 300 a 2500 UF;
- b) decomiso de la totalidad de la mercadería pirotécnica de que se trate, y de los elementos utilizados para fabricación, tenencia, guarda, acopio, exhibición, manipulación, depósito, circulación, transporte, venta o cualquier otra modalidad de comercialización, según lo previsto en el Artículo 3°;
- c) si el infractor fuese comerciante, sea persona física o jurídica, se procederá a la clausura del local comercial donde desarrolle su actividad por un término de cinco (5) a diez (10) días hábiles, si se tratare de la primera infracción;
- d) en caso de reincidencia, la clausura se ordenará por un lapso de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- e) para el supuesto de nuevas reincidencias, que tengan lugar dentro del término de dos (2) años de cometida la segunda infracción, se procederá a retirar la Habilitación Municipal de su comercio al infractor, por el término de tres (3) años.-

ARTÍCULO 10°.- CUANDO la infracción a la presente Ordenanza se produzca en el marco de actividades o eventos masivos de carácter público o privado, organizados y/o convocados por Entidades o Instituciones con o sin fines de lucro, las mismas responderán por la sanción prevista en el Artículo 9°, Inciso a), sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiere corresponder a quienes hayan accionado o detonado el artefacto explosivo.-

CAPITULO III EXCEPCIONES

ARTÍCULO 11°.- EXCEPTÚASE de la presente prohibición a los artículos pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas, uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil, los destinados al uso industrial, minero o el de toda otra actividad productiva y/o extractiva que requieran de materiales explosivos, siempre que sean autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12°.- PERMÍTASE la realización de eventos y/o espectáculos especiales con artefactos de pirotecnia que produzcan efectos lumínicos y aquellos con bajo impacto sonoro. Dichos eventos y/o espectáculos podrán realizarse exclusivamente en lugares aptos para el emplazamiento de shows de fuegos de artificio, y deberán contar con habilitación temporal por el plazo previsto para el espectáculo. En ningún caso se habilitarán eventos en los que se pretenda emplear pirotecnia con Efecto de Alto Impacto Sonoro.-

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 13°.- DETERMÍNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la ciudad de Posadas. La misma podrá establecer otros requisitos, obligaciones y/o sanciones además de los aquí establecidos.-

ARTÍCULO 14°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en general, a los efectos de su correcta aplicación y en particular, definiendo los artículos pirotécnicos según la clasificación de RENAR-ANMAC que se encuadran dentro del concepto Alto Impacto Sonoro.-

ARTÍCULO 15°.- LA Municipalidad de la ciudad de Posadas deberá disponer de una línea telefónica y una página en la web donde los ciudadanos puedan denunciar las infracciones a la presente norma.-

ARTÍCULO 16°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste el cumplimiento de la presente Ordenanza para preservar el medio ambiente y la integridad psicofísica de las personas y animales.-

ARTÍCULO 17°.- ABRÓGASE la Ordenanza II - N° 27 (Antes Ordenanza N° 628).-

ARTÍCULO 18°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 11 del día 25 de junio de 2020.-

RUBÉN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIO FACUNDO LÓPEZ GASTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 889: De fecha 13 de Julio de 2020.-

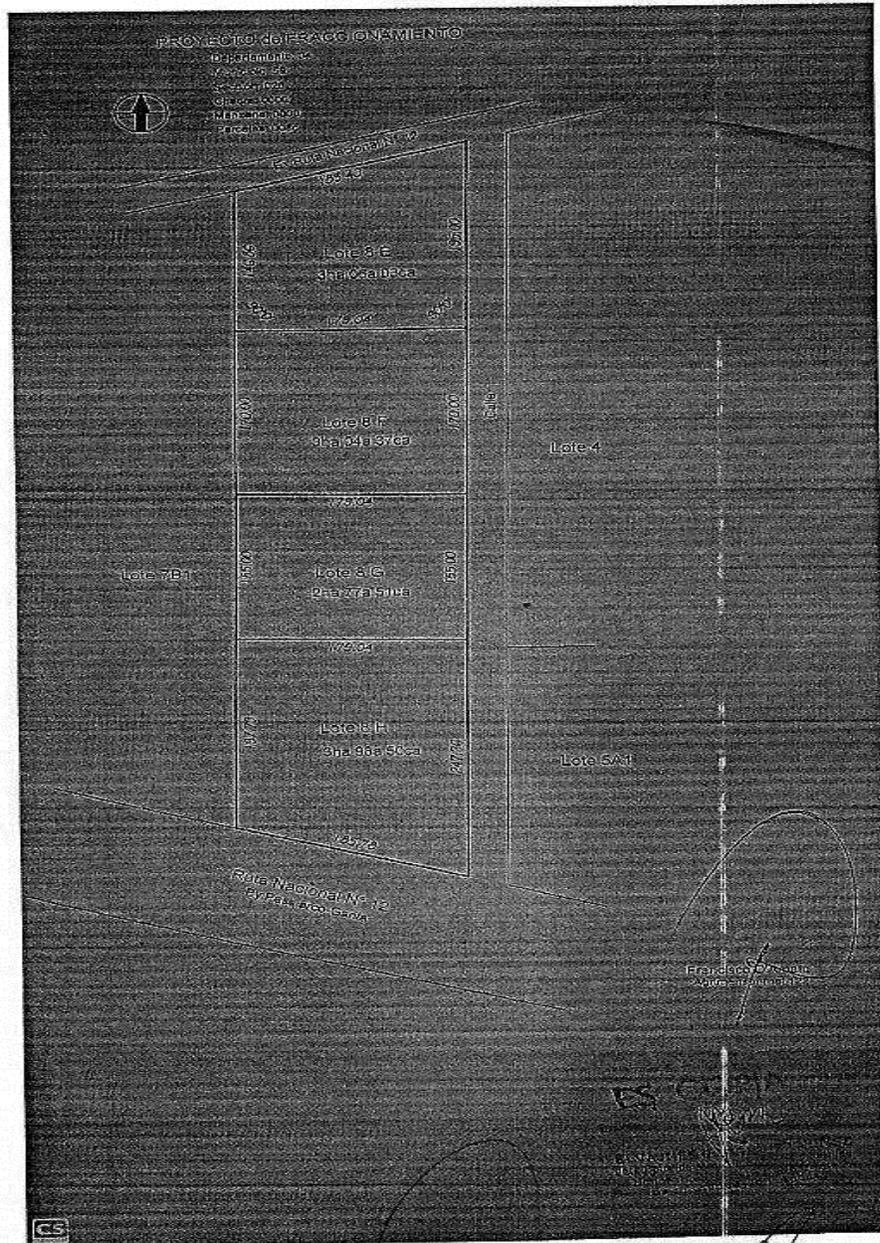
«Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la Ordenanza II - N° 81»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la II - N° 81 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de junio de 2.020, en Sesión Ordinaria N° 11, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

fdo: Ing. Stelatto - Dra Alegre - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino - Téc. Sup. Asunción.-



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO DUPEL SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 742/2020: De fecha 08 de Junio del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas. la Ordenanza IX - N° 426»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N° 426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 21 de Mayo de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 06, según texto de la misma y su Anexo Unico que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo. Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 427

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, la redistribución parcelaria del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 019, chacra 0134, manzana 016, parcelas 09 y 11 de nuestra Ciudad, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

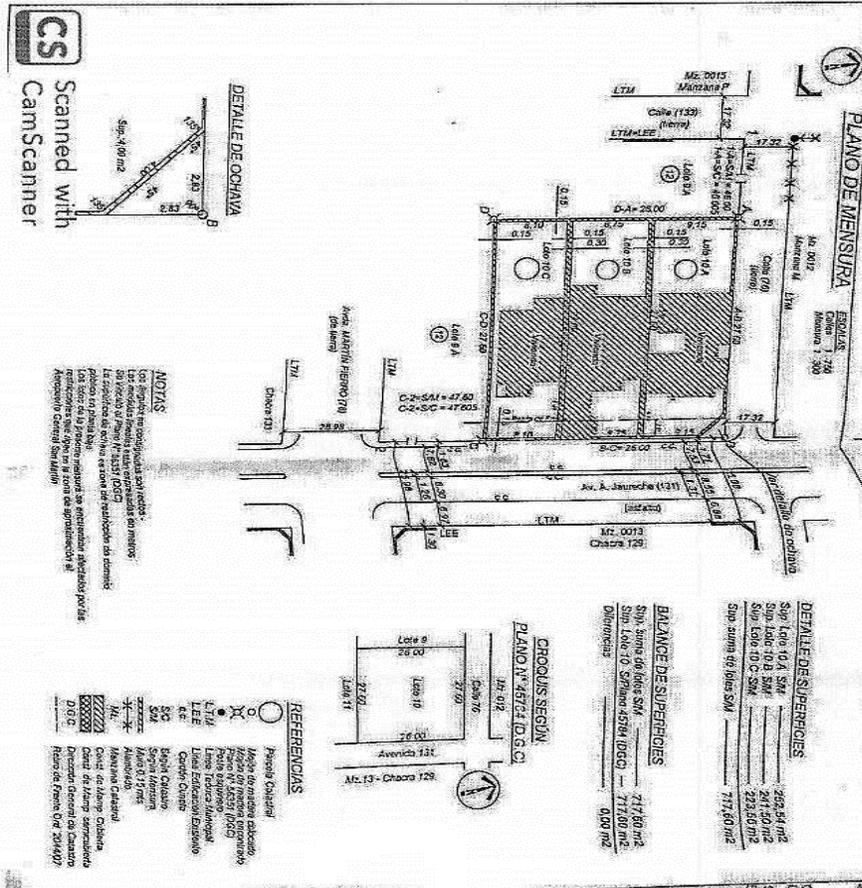
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 07 del día 28 de mayo de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

UBICACION SEGUN TITULO
PROVINCIA DE MISIONES
DEPARTAMENTO CAPITAL
MUNICIPIO POSADAS
 Ciudad Posadas - Chacra 134 - Manzana N - Unificación y Fraccionamiento
 Lotes 2 y 3 - Lote 10

OBJETO: MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO
PROPIETARIOS: JORGE ALEJANDRO CIMBALISTEY (33.33%)
JORGE RICARDO RAIMONDI (33.34%)
CARLOS SERGIO RAIMONDI (33.33%)

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:
 Departamento Capital (04) - Folio Real Matrícula N° 13026/13027 - Fecha: 11/09/2008 - (E.M.E.)

PARTIDA INMOBILIARIA: N° 131235

CROQUIS DE UBICACION				DATOS MUNICIPALES	
				Zona: CU1.30 Distrito: CU1.30 N° Municipal: Avda. (131) Finca 3718/3730 Calle (76) Finca 5523 Servicios Públicos Domiciliarios Luz: si Agua: si Cloaca: si Servicios Públicos Generales Alumbr. Público: si - Rec. Residuos: si Vía Pública: Pvlo: si C. Cuneta: si Bdo. y Limp.: si Avalúo Fiscal: \$ 45.814,13 Patrón de Comercio: no Partida Inmobiliaria: 131235 Plano de Construcción: no	
Par Poder: Poder Especial otorgado a favor de Angel Leonardo Rolón, Escritura N° 130, Ciudad de Posadas, Fecha: 30 de Noviembre de 2016, Escribano René Claudio Romero, Titular Registro Nctarial N° 01.				APROBACION Ord. IX - N° 383 - Dec. 597/19 S/Disposición N° 001/2020	
ANGEL LEONARDO ROLON DNI: N° 12.852.593 Domicilio: Avda. Jauretche 3660 - Pctas. Mnes.				FECHA DE MENSURA: NOVIEMBRE DE 2019	
NOMENCLATURA CATASTRAL		CARLOS ADOLFO DAVIÑA Agrimensor Matrícula Profesional N° 033 Eugenio Ramírez N° 1121 - Posadas Misiones			
DEP. — 04					
MUN. — 59					
SECC. — 019					
CHAC. — 0134					
MZ. — 0016					
PARC. — 0010					

RUBEN FERNANDO EDELMAN
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 757/2020: De fecha 12 de Junio del 2020.-
 «Vétase Parcialmente la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 427»

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 427, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/05/2020, en Sesión Ordinaria N° 07, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Dr. Ramírez - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA IX N° 428

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 14, chacra 0185, manzana 0000, parcela 0006, Partida Inmobiliaria N° 74465, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 08 del día 04 de junio de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

UBICACIÓN S/TÍTULO: PROVINCIA DE MISIONES
Departamento: CAPITAL Municipio: POSADAS
Ciudad de Posadas-Chacra 185-Subdivisión Lote 1-Lote 1A-

OBJETO: MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO

Propietario: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Departamento: Capital(04)-Folio Real- Matricula 35.834- Fecha 12/08/1991

Partida Inmobiliaria: N° 74.465

GROUPO DE UBICACIÓN

CHAC 185

PROPIETARIO: Miguel Angel Gutierrez
Domicilio Bolivar 12-Posadas-Misiones-

FECHA DE LA MENSURA: Marzo 2014

NOMENCLATURA CATASTRAL	FECHA DE LA MENSURA
DEP. 04	Marzo 2014
MUN. 59	
SECC. 014	
CHAC. 0185	
Mz. 0000	
PARC. 0006	

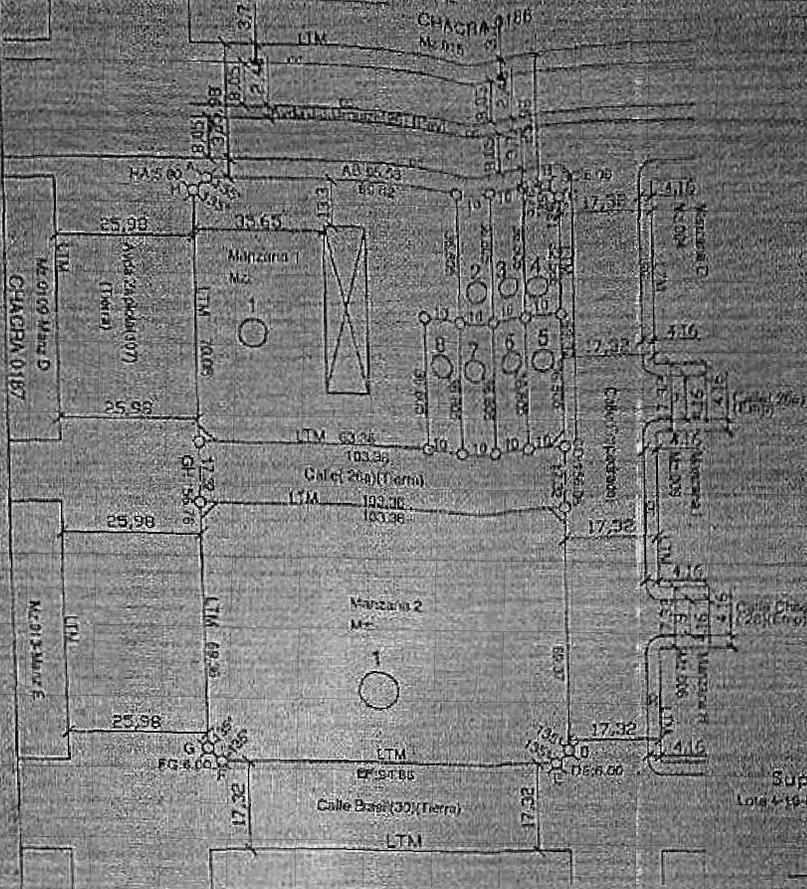
PABLO GUSTAVO ADOLFO MASTROPIERRO
AGREMENSOR NACIONAL
MATERIOLA PROFESIONAL N°111
Tercera A.C. Posadas

APROBACIÓN: S/Disposición

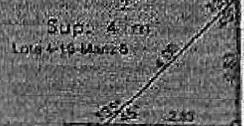
RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

PLANO DE MENSURA



DETALLES DE OCHAVAS



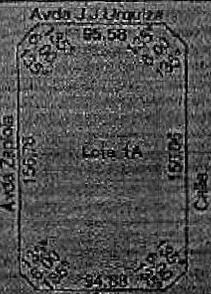
BALANCE DE SUPERFICIES

Sup. s/m Manzana 1	7.593,17 m ²
Sup. s/m Manzana 2	7.591,83 m ²
Sup. s/m Calle	1.790,20 m ²
Sup. Total	16.975,20 m ²
Sup. s/título y Plano N° 23494-Lote 1A	16.973,62 m ²
Diferencia en más(+)	1,58 m ²

NOTAS:

Las medidas lineales están dadas en metros.
 Los ángulos no consignados son de 90° y 270°.
 Se referenció a P.I. N° 23.494 (D.C.C.)
 La superficie de cultivos de una hectárea al dominio en planta bella.
 Se dio la superficie de calle a la Municipalidad de Posadas.
 Los Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Manz. 1 y Lote 1- Marzo 2 pertenecen a...

CROQUIS SEGUN TITULO Y PLANO N° 23.494 (D.C.C.)



REFERENCIAS

- Construcción de las propuestas de calles.
- Título.
- Parcela Catastral.
- Línea Terrestre Municipal.
- Monumento.
- Origen Troncal.
- Señal Mensural.
- Parcela Catastral.

DETALLE DE SUPERFICIES

MANZANA	LOTE	CALLE	SUPERFICIE EN M ²		TOTAL MANZANA
			PARCIAL	TOTAL	
1	1	1	4.446,10	4.446,10	7.593,17
	2	2	3.160,50	3.160,50	
	3	3	1.000,00	1.000,00	
	4	4	1.046,57	1.046,57	
2	1	1	7.591,83	7.591,83	7.591,83
	2	2	0,00	0,00	

RUBEN FERNANDO EDELMAN
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 793: De fecha 24 de Junio del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 428»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX- N° 428, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 04 de Junio de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 08, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Tec. Sup. Asunción - Arq. Paredes.-

DECRETO N° **871**

POSADAS, 07 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 13777/D/20, por el cual la Directora de Bienes Fiscales, cargo nominado de la Secretaría de Hacienda, VALERIA KARINA SALDÍAS - D. N. I. N° 21.086.206 – Legajo 120, solicita la Disposición Final de los vehículos dados de baja del Inventario Permanente, según Decretos N°s 12/2017, 443/2019, 617/2019, 818/2019, 850/2020 y 854/2020 y un Anticipo de Fondos por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), y;

CONSIDERANDO:

QUE, lo solicitado resulta necesario para realizar las correspondientes tramitaciones ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Posadas, en el marco de la Ordenanza VI – N° 44, promulgada por Decreto N° 849/2020, de fecha 03/07/2020, por la cual se implementa en el Municipio de Posadas, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes, que fueran radiados de circulación y se encuentren a disposición de los Juzgados Administrativos de Faltas, alojados en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones, atento a la adhesión de este Municipio al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, mediante la Ordenanza VI N° 31, promulgada por Decreto N° 751/15, de fecha 14/05/2.015;

QUE, dicho monto es necesario para la tramitación de BAJA de los respectivos títulos de propiedad de los vehículos a compactar;

QUE, dentro de las facultades excluyentes de determinar mérito, oportunidad o conveniencia del presente acto administrativo, se hace necesario asignar funciones y responsabilidades de la rendición del Anticipo de Fondos;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNGASE la descontaminación de los depósitos y/o corralones pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, de vehículos, motovehículos y/o partes, con el fin de proceder con la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares.-

ARTÍCULO 2°.-DECLÁRESE objeto de compactación aquellos vehículos, motovehículos y/o partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, que-

se encuentren en depósitos y/o corralones de la Municipalidad y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones, dados de baja por Decretos N°s 12/2017, 443/2019, 617/2019, 818/2019, 850/2020 y 854/2020, los que se someterán inmediatamente al proceso de destrucción que convierte en chatarra a los mismos.-

ARTÍCULO 3°.-FACÚLTASE a la Señora Directora de Bienes Fiscales, cargo nominado de la Secretaría de Hacienda, VALERIA KARINA SALDÍAS - D. N. I. N° 21.086.206 - Legajo 120, o a quien éste designe a realizar todos los trámites y/o actuaciones administrativas necesarias para llevar adelante el procedimiento de compactación, todos aquellos vehículos, motovehículos y/o partes de ellos, puesto a disposición final, dados de baja del Inventario Permanente, según Decretos N°s 12/2017, 443/2019, 617/2019, 818/2019, 850/2020 y 854/2020.-

ARTÍCULO 4°.-ORDENESE, a través de la Dirección de Bienes Fiscales – Dirección General de Contaduría – Secretaría de Hacienda, la disposición final como chatarra de los bienes compactados, previa constatación de los mismos con la persona física o jurídica que realice los trabajos a fin, y por lo tanto **COMUNIQUESE**, a la Dirección Nacional de Registros de Propiedad del Automotor la disposición final de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.-AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a realizar un Anticipo de Fondos a favor la Directora de Bienes Fiscales, cargo nominado de la Secretaría de Hacienda, VALERIA KARINA SALDÍAS - D. N. I. N° 21.086.206 - Legajo 120, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), necesarios para realizar las correspondientes tramitaciones ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Posadas, en el marco de la Ordenanza VI – N° 44, promulgada por Decreto N° 849/2020, de fecha 03/07/2020, por la cual se implementa en el Municipio de Posadas, al Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes, que fueran radiados de circulación y se encuentren a disposición de los Juzgados Administrativos de Faltas, alojados en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones, atento a la adhesión de este Municipio al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, mediante la Ordenanza VI N° 31, promulgada por Decreto N° 751/15, de fecha 14/05/2015, con oportuna y documentada rendición de cuentas, dentro de los diez (10) días de concluido el trámite de mención.-

ARTÍCULO 6°.-ESTABLÉCESE que la Directora de Bienes Fiscales, cargo nominado de la Secretaría de Hacienda, VALERIA KARINA SALDÍAS - D. N. I. N° 21.086.206 - Legajo 120, será personalmente responsable de las erogaciones que se efectúen y de la rendición de cuentas del Anticipo otorgado, verificando y cumplimentando las exigencias y formalidades dispuestas en la normativa Nacional, Provincial y Municipal y las establecidas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, encuadrándose las compras en el Artículo 85°, apartado 3° - inciso j) de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad 2303/86, modificaciones y reglamentaciones).-

ARTÍCULO 7°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría - y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de la suma estipulada en el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción 3, Partida 300 del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección de Bienes Fiscales. Dirección General de Asuntos Jurídicos. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - C.P. Guastavino.-

DECRETO N° 915**VISTO:**

La decisiones de éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en razón a la toma de conciencia y responsabilidad, por parte de la Ciudadanía en general, en respuesta a la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 17 de Julio/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)”;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, dado el moderado comportamiento de la Ciudadanía en general los días del fin de semana pasado y ante pasado (viernes, sábado y domingo), en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) consideró oportuno ampliar el horario para la atención al público de los locales del sector gastronómico, bares y heladerías hasta las 23:00, es dable su aplicación al próximo Viernes 17. Sábado 18. Domingo 19 y Lunes 20 del corriente mes y año;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 17, Sábado 18, Domingo 19 y Lunes 20 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 – M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

VISTO:

El Decreto Provincial N° 980/20 y su respectivo Anexo por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones aprueba la CIRCULAR N° 2 aplicable por el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO" en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial vigente al 30 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Comité es presidido por el Gobernador Provincial y tiene como principal función regular las cuestiones atinentes al transporte público de pasajeros que se desenvuelve en el sistema interjurisdiccional del Área Metropolitana;

QUE, cabe aclarar, que, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 260/20, oportunamente declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) por Decreto N° 534/20, se adhiere al Decreto N° 444/20 por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones crea el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO", el cual contiene las pautas, criterios y medidas a adoptar en los servicios de transporte público de pasajeros que se desarrollen en el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano;

QUE, el transporte público es considerado un servicio esencial para la comunidad, y como consecuencia debe garantizarse su continuidad en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria vigente, logrando así velar por la salud pública de sus usuarios y trabajadores;

QUE, desde el 17 de marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" oportunamente aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, concordancias y prórrogas;

QUE, por lo expuesto anteriormente, es a todas luces imprescindible adherirse al Decreto Provincial en vistas a sus funciones y aplicación para el Sistema Integrado de Transporte Metropolitano;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRESE la Municipalidad de Posadas a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 980/20 y su respectivo Anexo I, por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones aprueba la CIRCULAR N° 2, aplicable por el "COMITÉ DE CRISIS PREVENCIÓN EPIDEMIOLÓGICA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO" en el marco de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial vigente, en los términos y condiciones allí establecidos, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a la Secretaría de Movilidad Urbana para que por sus dependencias específicas proceda al control y fiscalización de las medidas establecidas en la Circular N° 2 a la cual se adhiere el Departamento Ejecutivo Municipal en el Artículo 1° del presente Decreto

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Movilidad Urbana.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

DECRETO N° 921

VISTO:

Que el día 20 de Julio de todos los años se festeja el "Día del Amigo", con la premisa de que la amistad es la máxima virtud de las personas, por el desinterés que lleva implícito tal sentimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dada la alta demanda por parte de la Ciudadanía en celebrar, siempre dentro del cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera elocuente extender el horario únicamente para el día 19 del corriente mes y año, el horario para la atención al público de los locales del sector gastronómico, bares y heladerías hasta las 00.30 hs. (del día 20/07/2020);

QUE, es dable aclarar que por Decreto N° 915/20, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) determinó de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 17, Sábado 18, Domingo 19 y Lunes 20 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días antes mencionados;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)";

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para el día 19 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 00.30 hs. (del día 20/07/2020), conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-MODIFÍQUESE, el Artículo 1° del Decreto N° 915/20 – Registro del Departamento ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Viernes 17, Sábado 18 y Lunes 20 del corriente mes y año, que los establecimientos comerciales de las actividades de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán ampliar la franja horaria para el cierre de sus locales hasta las 23.00 hs. de los días antes mencionados.-"

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

